

APRUEBA ADDENDUM N°2 CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.599/2018.

Arica, julio 09 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1130/2017, de noviembre 25 de 2015, Decreto Exento N°00.947/2017, de octubre 12 de 2017, Carta D.A.L. N° 132/2018, de junio 19 de 2018, Carta FACSAL. N° 304/2018, de junio 25 de 2018, Traslado REC. N°683.2018, de julio 04 de 2018, Decreto Exento RA N° 335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1130/2015, de noviembre 25 de 2015, se aprueba el Convenio Asistencial Docente entre la Universidad de Tarapacá (Nivel Pregrado) y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (Campus Mutual), con el objeto de colaborar en el ámbito de la docencia en las carreras de pregrado impartidas por las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Que, por Decreto Exento N° 00.947/2017, de octubre 12 de 2017, se aprueba Addendum N° 1 del Convenio Asistencial Docente a que hace referencia el párrafo primero del presente considerando.

El mérito de lo solicitado por don Carlos Úbeda de la Cerda, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 304/2018, de junio 25 de 2018.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase el **ADDENDUM N° 2 CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, de fecha 22 de mayo de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.
- 3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORGUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

MUTUAL

ADDENDUM N°2

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 22 de Mayo de 2018, entre **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° 70.285.100-9, en adelante "Mutual", representada Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula de identidad N° [REDACTED] y Rafael Herrera Zavala, cédula de identidad N°13.462.230-K, todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, Comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante "la Universidad", representada por Rudecindo Arturo Flores Franulic, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velázquez N° 1775, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes. Por contrato suscrito el 08 de septiembre de 2015, aprobado por Decreto Exento N° 00.1130/2015 de la Universidad de Tarapacá, las partes acordaron colaborar en el ámbito de la docencia en las carreras de pregrado impartidas por las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad, con sede en Arica e Iquique.

Por Addendum N° 1 de 29 de Agosto de 2017, las partes modificaron el Anexo N° 2 Aranceles por Carrera, en el sentido de incorporar las carreras profesionales que se indican en dicho instrumento.

SEGUNDO. Objeto. Por este instrumento, las partes acuerdan, a contar del 22 de Mayo de 2018, reemplazar la Cláusula Novena del contrato individualizado precedentemente, la que queda como sigue:

"NOVENO: Calidad Asistencial y Seguridad del Paciente. *Los estudiantes deben estar en conocimiento del Convenio Asistencial Docente y respetar la Ley de Derechos y Deberes del paciente, resguardando que el desarrollo de las actividades, no menoscaben el respeto de los derechos del usuario. Mutual velará siempre por la protección de la seguridad y los derechos de los pacientes y por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.*



Av. Lib. Bernardo O'Higgins 4850 pisos 12-20, Estación Central Tel (56.2) 2 787 9000



Mutual, a través de su Campus Mutual definirá las actividades a desarrollar durante la práctica clínica en la Red Salud Mutual a través de "Especificaciones Técnicas" por carrera y nivel de formación, que los coordinadores de carreras o de Campo Clínico de la Universidad deberán conocer con antelación, para validar el cumplimiento del programa académico que poseen.

Todo estudiante será sometido al proceso de supervisión activo y continuo por parte de Mutual correspondiente al "Programa de Supervisión de Práctica Clínica" vigente. Estas pautas serán aplicadas por el profesional guía de Mutual de Seguridad en conjunto con el docente de la Universidad en el caso de las prácticas curriculares y por el docente Mutual en las prácticas profesionales (Internado). Los resultados de éstas se enviarán anualmente a la Universidad."

TERCERO. Estipulaciones vigentes. Las estipulaciones y condiciones contenidas en el convenio asistencial docente del 08 de septiembre de 2015, que no hubieren sido modificados o alterados expresamente por este instrumento, permanecen plenamente vigentes e inalterables en su forma y alcance.

PERSONERÍAS. La personería de Héctor Jaramillo Gutiérrez y Rafael Herrera Zavala para representar a Mutual, consta en escrituras públicas de 07 de febrero y 05 de mayo, ambas de 2017, otorgadas en la Notaría Pública de San Miguel de don Alfredo Parra Ulloa. La personería de Rudecindo Flores Franulic para representar la Universidad consta en Decreto 268/2014 del Ministerio de Educación del 01 de agosto de 2014.

Este instrumento se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha distribuyéndose en razón de dos para Mutual y uno para la Universidad.



Héctor Jaramillo Gutiérrez
Representante



Rafael Herrera Zavala
Representante

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción



Rudecindo Flores Franulic
Representante



Universidad de Tarapacá

